



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia
Municipal



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 379-2024-MPH-A-GM

Huarney, 10 de junio del 2024.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY

VISTO:

El Expediente N° 202405282, de fecha 06 de mayo del 2024, de la Sra. Amanda V. Carbajal Escalante; Informe N° 201-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha de recepción 08 de mayo del 2024, de Gerencia de Desarrollo Social; Memorándum N° 12662-2024-MPH-A-GM, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 491-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 29 de mayo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás acumulados, para declarar **INFUNDADA** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Amada Victoria Carbajal Escalante, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202404367 de fecha 17 de abril del 2024, ciudadanos de la A.H. Miramar presentan impugnación de nulidad total al proceso de elección de la junta vecinal del A.H. Miramar

Que, mediante Informe N° 0121-2024-MPH-A-GM-GDS-SGECdyPV, de fecha 25 de abril del 2024, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal sugiere a la Gerencia de Desarrollo Social que mediante acto resolutivo se declare fundada en parte la impugnación presentada por los ciudadanos José Ronald Mori Campos, Alfonso Toribio Broncano Vilca, Luis Emerson Solís Huamán y José Julio Villegas Infantes, declarando nulo el proceso de elección del Concejo Directivo de la Junta Vecinal del A.H. Miramar, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de actualización del Patrón Electoral.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 025-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha 25 de abril del 2024, se resuelve declarar fundada en parte la impugnación presentada por los ciudadanos José Ronald Mori Campos, Alfonso Toribio Broncano Vilca, Luis Emerson Solís Huamán y José Julio Villegas Infantes, declarando **NULO** el proceso de elección del Concejo Directivo de la Junta Vecinal del A.H. Miramar, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de actualización del Patrón Electoral.

Que, mediante Expediente N° 202405282, de fecha 06 de mayo del 2024, la Administrada Amada Victoria Carbajal Escalante, solicita la nulidad de la Resolución Gerencial N° 025-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha 25.04.2024; en razón que el señor Toribio Alfonso Broncano Vilca, domiciliado en Mz. M del Lote 01 del AA.HH. Miramar, del distrito y Provincia de Huarney, tiene vivencia de un año con tres meses, para lo cual no puede postular al cargo de candidato de la Junta Vecinal, dado que no cumple con el requisito del Artículo 1° del Ítem B, de la Ordenanza Municipal 013-2015-MPH, residir en la zona a la cual postula por el periodo de dos años.

Que, mediante Informe N° 201-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha 10 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social remite los actuados al Gerente Municipal para que se eleve al superior Jerárquico para su atención y trámite correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 1262-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 14 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, solicita Opinión Legal, a fin de poder resolver lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social.



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia
Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 379-2024-MPH-A-GM

Que, mediante Informe Legal N° 491-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 29 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que, por los fundamentos expuestos y normas legales vigentes OPINO que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se resuelva:

4.1 **DECLARAR INFUNDADA la SOLICITUD de Recurso de Reconsideración, presentado como Nulidad de Resolución Gerencial N° 025-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha 25 de abril del 2024; por la administrada doña Amada Victoria Carbajal Escalante, por las consideraciones expuestas.**

4.3 **NOTIFICAR**, la presente resolución a todas las partes involucradas

Que, en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo 11° y numeral 11.1°, señala que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.

Que, conforme en el Artículo 218, del TUO N° 27444, señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. En el Numeral 218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; por tal motivo la solicitud de nulidad presentada por la administrada, será considerada como un Recurso de Reconsideración.

Que, en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo 219.- El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MPH, de fecha 15.07.15, en su Artículo 5°, señala que las Juntas Vecinales del Distrito de Huarmey son órganos de apoyo y de coordinación, encargadas de promover el desarrollo integral del territorio vecinal que representan, supervisan la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en la presente norma en mejora de la calidad de vida de su población. Las Juntas Vecinales tienen como misión primordial representar a los vecinos, de la jurisdicción que representan, ante la Municipalidad, articulándolos con la Municipalidad. Su trabajo lo realizan, en forma gratuita, de manera conjunta y organizada, a fin de coadyuvar a la eficiencia en la gestión municipal, y a la cimentación del desarrollo local.

Que, ante lo expuesto y haciendo un análisis, respecto lo solicitado por la administrada Amada Victoria Carbajal Escalante, sobre la Nulidad de Resolución Gerencial N° 025-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha 25.04.24, considerada como Recurso de Reconsideración, en mérito al Art. 11° y numeral 11.1, de la Ley del TUO N° 27444; argumentando en su recurso lo siguiente:

Qué, el señor Toribio Alfonso Broncano Vilca, viene arrendando en el domicilio en Mz. M del Lote 01 del AA.HH. Miramar, del Distrito y Provincia de Huarmey, adjuntando sus dos contratos de arrendamiento, con fechas del año 2023, cuando su primer contrato empieza desde el 15 de enero del 2021, asimismo, la administrada, solicita la nulidad, aduciendo que don Toribio Alfonso Broncano Vilca, solo tiene vivencia de un año con tres meses, más no supera los dos años de vivencia.

Que, es preciso señalar, que conforme obra en autos del presente expediente administrativo, Don Toribio Alfonso Broncano Vilca, en el año 2018, fue elegido como Presidente del Asentamiento Humano Miramar, del Distrito y Provincia de Huarmey, por el periodo de 02 años, desde 01 de Abril del 2018 al 31 de Marzo de 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 016-2018-MPH-GDS, de fecha 13.04.2018; también cuenta con una Constancia de Posesión para los Servicios Básicos N° 084-2021-MPH/GGT, de fecha 05 de agosto del 2021, a favor de la Junta Vecinal del Asentamiento Humano



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	-----------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 379-2024-MPH-A-GM

Miramar - representado en aquella fecha como **PRESIDENTE** a don Toribio Alfonso Broncano Vilca. Quedando como evidencia que el administrado, viene haciendo vivencia desde el año 2018, hasta la actualidad, en el Asentamiento Humano Miramar del Distrito y Provincia de Huarney; por lo cual si cumpliría con lo establecido en el Artículo 50°, de la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MPH; Y en

cuanto a lo manifestado por la solicitante Amada Victoria Carbajal Escalante, no existe sustento, ni asidero legal para declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N°025-2024-MPH-A-GM-GDS.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1257-2023 de fecha 19.12.2023, y en aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 014-2005-GPH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2011-MPH, artículo 85° y estando a los considerandos expuestos y en atención al numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y el ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal y por el Art.20° y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual establece que, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y su máxima Autoridad Administrativa, y que mediante DIRECTIVA N° 001-2019-MPH, se resuelve **DELEGAR** en el Gerente Municipal Facultades Administrativas Especiales y en cumplimiento de la normativa vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO la SOLICITUD de Recurso de Reconsideración, presentado como Nulidad de Resolución Gerencial N° 025-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha 25.04.2024; por la administrada doña AMADA VICTORIA CARBAJAL ESCALANTE, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la **Administrada Amada Victoria Carbajal Escalante**, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
GERENTE MUNICIPAL